



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se modifica la Resolución número 002-2021 de fecha 4 de enero de 2021 conforme a lo aprobado en el Comité Interno de Programación Presupuestal de fecha 22 de noviembre de 2021 – Acta No. 019”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en El Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y con el Decreto número 1805 de fecha 31 de diciembre de 2020 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.9.1.2.7., establece “Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”

Que el artículo 2.8.3.1.10 del precitado decreto establece “Desagregación del Presupuesto. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina”. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas...”

Que el Decreto 412 de marzo 2 de 2018, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, y se establecen otras disposiciones”, en el artículo 2.8.1.5.3 señala “Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las

“Por la cual se modifica la Resolución número 002-2021 de fecha 4 de enero de 2021 conforme a lo aprobado en el Comité Interno de Programación Presupuestal de fecha 22 de noviembre de 2021 – Acta No. 019”

apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deben realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”

En el mismo Decreto 412 de marzo 2 de 2018, en el artículo 19 que modificó el artículo 2.9.1.2.7 “Desagregación para la ejecución del Presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que en la Resolución 0042 de 20 de diciembre de 2019 se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración y su aplicabilidad en todo su articulado.

Que mediante la Resolución número 002-2021 de fecha 4 de enero de 2021 se desagregó el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia año 2021 mediante el Decreto 1805 de 31 de diciembre de 2020 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Que para atender necesidades al interior de la entidad en Gastos de Funcionamiento – Gastos de Personal - nómina, se hace necesario trasladar apropiación disponible de rubros presupuestales que a la fecha tienen apropiación disponible y trasladarla a rubros presupuestales donde no hay apropiación suficiente; de esta manera garantizar los recursos presupuestales para atender el pago de la nómina y prestaciones sociales al interior de la entidad. (Acta 019 de 22 de noviembre de 2021).

A continuación se detalla la solicitud de traslado presupuestal en Gastos de Funcionamiento:

	CONCEPTOS	RECURSO	FALTANTE Y/O SOBRENTE	CONTRACREDITO	CREDITO	NUEVO SALDO DISPONIBLE
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	10	496.270.768,00	72.135.009,00	72.135.009,00	580.735.243,00
A-01-01-03-001	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	10	300.356.806,00	14.720.041,00	50.000.000,00	392.216.196,00
A-01-01-03-001-001	VACACIONES	10	324.509.379,00	14.720.041,00		309.789.338,00
A-01-01-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	10	-48.228.778,00		50.000.000,00	54.662.011,00
A-01-01-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	10	24.076.205,00			27.764.847,00
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	10	-22.135.009,00		22.135.009,00	27.854.210,00
A-01-01-03-016	PRIMA DE COORDINACIÓN	10	39.817.675,00	3.800.000,00		36.048.509,00
A-01-01-03-030	BONIFICACION DE DIRECCION	10	30.210.968,00	5.210.968,00		25.000.000,00
A-01-01-03-065	PRIMA POR DEPENDIENTES	10	23.420.538,00	15.000.000,00		8.420.538,00
A-01-01-03-068	PRIMA SEMESTRAL	10	89.948.062,00	30.000.000,00		59.948.062,00
A-01-01-03-069	PRIMA DE ACTIVIDAD	10	30.247.728,00			30.247.728,00
A-01-01-03-073	PRIMA DE ALIMENTACION	10	4.404.000,00	3.404.000,00		1.000.000,00

“Por la cual se modifica la Resolución número 002-2021 de fecha 4 de enero de 2021 conforme a lo aprobado en el Comité Interno de Programación Presupuestal de fecha 22 de noviembre de 2021 – Acta No. 019”

En mérito de lo anterior, el director general de la UAE - Instituto Nacional de Metrología,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución número 002-2021 de fecha 4 de enero de 2021 por la cual se desagregó el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia año 2021 mediante el Decreto 1805 de 31 de diciembre de 2020 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, y lo aprobado en el Comité Interno de Programación Presupuestal del 22 de noviembre de 2021 - Acta No. 019; con el fin de garantizar la apropiación suficiente para atender necesidades al interior de la entidad, según el siguiente detalle:

• **Gastos de Funcionamiento:**

	CONCEPTOS	RECURSO	FALTANTE Y/O SOBRANTE	CONTRACREDITO	CREDITO	NUEVO SALDO DISPONIBLE
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	10	496.270.768,00	72.135.009,00	72.135.009,00	580.735.243,00
A-01-01-03-001	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICION LEGAL	10	300.356.806,00	14.720.041,00	50.000.000,00	392.216.196,00
A-01-01-03-001-001	VACACIONES	10	324.509.379,00	14.720.041,00		309.789.338,00
A-01-01-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	10	-48.228.778,00		50.000.000,00	54.662.011,00
A-01-01-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	10	24.076.205,00			27.764.847,00
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	10	-22.135.009,00		22.135.009,00	27.854.210,00
A-01-01-03-016	PRIMA DE COORDINACIÓN	10	39.817.675,00	3.800.000,00		36.048.509,00
A-01-01-03-030	BONIFICACION DE DIRECCION	10	30.210.968,00	5.210.968,00		25.000.000,00
A-01-01-03-065	PRIMA POR DEPENDIENTES	10	23.420.538,00	15.000.000,00		8.420.538,00
A-01-01-03-068	PRIMA SEMESTRAL	10	89.948.062,00	30.000.000,00		59.948.062,00
A-01-01-03-069	PRIMA DE ACTIVIDAD	10	30.247.728,00			30.247.728,00
A-01-01-03-073	PRIMA DE ALIMENTACION	10	4.404.000,00	3.404.000,00		1.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

CARLOS ANDRES QUEVEDO FERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juan Alberto López P. – Profesional Grupo Gestión Financiera - Presupuesto

Revisó: Freddy G. Hernández S. – Coordinador Grupo Gestión Financiera

Revisó: Aristides Dajer E. - Secretario General Encargado